

Número 123

**PRIMERA INSTANCIA
CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

Don Juan Antonio Elbal Angosto, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo nº 116/88, a instancia del Procurador don Juan Fulgencio Navarro Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Ginesa Marín Fernández, Joaquín Francisco López Sánchez y Ramón Marín Fernández y esposa a los solos efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez, y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 5 de marzo, 5 de abril y 9 de mayo de 1991, todas ellas a las 11 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida Gran Vía, nº 17-1º, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª — Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª — Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª — Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente rese-

ñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª — Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª — Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

De la propiedad de doña Ginesa Marín Fernández:

1.ª.— Mitad indivisa de cinco duodécimas partes indivisas en pleno dominio y la nuda propiedad de las otras siete duodécimas partes indivisas restantes, de una casa marcada con el número 15 radicante en la ciudad de Caravaca, calle de Ballestas, que mide 63 metros cuadrados.

Inscrita en el libro 270 de Caravaca, folio 8, finca número 1.752. Valorada en novecientas noventa y cinco mil cuatrocientas pesetas.

2.ª.— Mitad indivisa de once doceavas partes indivisas en pleno dominio y la nuda propiedad de la otra doceava parte indivisa restante, de tierra de riego estercolado en la huerta de Caravaca y sito del Malecón, de superficie 20 áreas y 80 centiáreas.

Inscrita en el libro 210 de Caravaca, folio 197, finca número 2.835. Valorada en un millón novecientas trece mil seiscientas pesetas.

3.ª.— Once doceavas partes indivisas en pleno dominio y la nuda propiedad de una doceava parte indivisa restante, de un trozo de tierra blanca de riego radicante en la huerta de la ciudad de Caravaca, sito de Liorna, de cabida 54 áreas y 98 centiáreas.

Inscrita en el libro 270, de Caravaca, folio 9, finca número 4.747. Valorada en un millón quinientas once mil novecientas cincuenta pesetas.

4.ª.— Once doceavas partes indivisas en pleno dominio y la nuda pro-

iedad de una doceava parte indivisa restante, de un trozo de tierra blanca de riego de la Hila de las Minas, en la huerta de Caravaca, sito de Liorna, de cabida 49 áreas y 60 centiáreas.

Inscrita en el libro 228 de Caravaca, folio 250, finca número 10.793. Valorada en un millón trescientas sesenta y cuatro mil pesetas.

De la propiedad de don Ramón Marín Fernández:

1.ª.— Dos terceras partes indivisas en pleno dominio y la nuda propiedad de la tercera parte restante, de tierra de riego en la huerta y término de Caravaca, sito de Caravacón, de 1 hectárea, 34 áreas y 57 centiáreas de la hila de Cañada Lentisco; 30 áreas y 10 centiáreas de terreno montuoso y una casa que tiene superficie de 78 metros cuadrados.

Inscrita en el libro 340 de Caravaca, folio 85, finca número 20.175. Valorada en tres millones setecientos cincuenta mil pesetas.

2.ª.— Dos terceras partes indivisas en pleno dominio y la nuda propiedad de la tercera parte restante de 30 áreas y 1 centiárea de tierra secano y 40 áreas y 8 centiáreas de monte a pastos, en la huerta y término de Caravaca, sitio del Caravacón.

Inscrita en el libro 340 de Caravaca, folio 99, finca número 20.182. Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

3.ª.— Cinco duodécimas partes indivisas en pleno dominio y la nuda propiedad de las otras siete duodécimas partes indivisas restantes por mitad indivisa, de una casa marcada con el número 15 radicante en la ciudad de Caravaca, calle de Ballestas, que mide 63 metros cuadrados.

Inscrita en el libro 270 de Caravaca, folio 8, finca número 1.752. Valorada en doscientas sesenta y cuatro mil seiscientas pesetas.

4.ª.— Mitad indivisa de once doceavas partes indivisas en pleno dominio y la nuda propiedad de otra doceava parte indivisa, de tierra de riego estercolado, en la huerta y término de Caravaca, sito del Malecón, que tiene una superficie de 20 áreas y 80 centiáreas.

Inscrita en el libro 210 de Caravaca, folio 197, número 2.835. Valorada en un millón novecientas trece mil seiscientas pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz, a siete de diciembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.